



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2009-00034-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	MIGUEL ANGEL PUERTA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 4 de agosto de 2011 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja libró mandamiento de pago, por las siguientes sumas:

- a) Por la cantidad de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000,00) por concepto de costas fijadas en la acción ordinaria de primera instancia.
- b) Por las costas y agencias en derecho que se causen con ocasión del presente proceso.

Dispuso además que la notificación se realizaría por estados, concediendo cinco (5) para que cancele la obligación y diez (10) para excepcionar. Como el demandado guardó silencio, el 23 de septiembre de 2011, se dispuso seguir adelante la ejecución, condenando en costas a la parte vencida, éstas últimas aprobadas en providencia del 5 de diciembre de 2011.

El apoderado de la parte actora, allegó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado en providencia del 30 de junio de 2020, por lo que solicita a esta instancia se apruebe la misma.

Dado que no se decretaron intereses, lo procedente es aprobar la liquidación allegada para señalar que es de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000,00). No se

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2009-00034-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado MIGUEL ANGEL PUERTA

tendrán las costas fijadas en esta instancia, como quiera que ya fueron aprobadas en providencia del 5 de diciembre de 2011.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados judiciales de las partes—a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose constancia en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, únicamente en cuanto al capital de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000,00), conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: NEGAR la solicitud de incluir en la liquidación las costas, como quiera que fueron aprobadas en auto anterior.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmejua@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5

Proceso Ejecutivo
Radicación 68081-31-05-001-2009-00034-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado MIGUEL ANGEL PUERTA

del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO: Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Ru
Sant

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 045 de fecha 13 de septiembre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado por el sistema de gestión de la Rama Judicial de la Corte Constitucional, en colaboración con la Rama Judicial de la Corte Suprema de Justicia, en el marco de la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3a65130395cbb30a99cba9c1e9c61c9d3addaf88976a0925c6ddd0fc55f646c
Documento generado en 10/09/2021 09:42:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>